

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede.
Sírvasse proveer. Palmira, diciembre 15 de 2021

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Sust
Rad. 2019-00143-00
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

El presente proceso con memorial para resolver, enviado por la señora NUBIA BRAVO VELASCO representante legal del menor JUAN DAVID GONZALEZ BRAVO, parte demandante dentro del presente proceso, en el que autoriza al SEÑOR JOSÉ MAURICIO CAPERA MONTERO con CC. 94.323.462 de Palmira valle, para que le sean entregados los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este despacho por concepto de cuota alimentaria para su menor hijo y los que sigan llegando.

Atendiendo lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por autorizado al SEÑOR JOSÉ MAURICIO CAPERA MONTERO portador de la cédula de ciudadanía No. 94.323.462 de Palmira valle, para que reciba y cobre los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho conforme a la solicitud de al peticionaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

<p>JUZGADO 3º PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA</p> <p>A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. de P.]. Palmira, _____</p> <p>William Benavidez Lozano. Srio.-</p>

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e081058a31516fdadb4d7503d8699e99309f9691fd9de20242da7b30961a0e**

Documento generado en 16/12/2021 12:52:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>